

DECRETO ALCALDICIO N° 826/
AUTORIZA CONTRATO DE LA OBRA QUE SE
INDICA Y AUTORIZA EMISIÓN DE LA RESPECTIVA
ORDEN DE COMPRA.

REQUÍNOA,

25 MAR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 10978/2024 de fecha 08.11.2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que aprueba el proyecto y la transferencia de recursos a la Municipalidad de Requínoa con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Tradicional del proyecto que se detalla en la siguiente tabla:

Código	Descripción	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-B-2024-374	Adquisición e Instalación de señaléticas con nombres de calles para Los Lirios y Camino El Abra, comuna de Requínoa.	Requínoa	2024	33.019.329

El Decreto Alcaldicio N°565 de fecha 25.02.2025, que autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl, correspondiente a la contratación de **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS CON NOMBRES DE CALLES, PARA LOS LIRIOS Y CAMINO EL ABRA, COMUNA DE REQUÍNOA"**. Adjunta Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Plano de ubicación y Formatos. Solicita designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: Diego Morales Soto, Ingeniero Constructor, Director SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; Franco Faundez Solís, Arquitecto, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecto SECPLA o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 721 de fecha 14.03.2025, que autoriza la Licitación Pública ID 3656-51-LE 25. Adjudica la obra denominada **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS CON NOMBRES DE CALLES, PARA LOS LIRIOS Y CAMINO EL ABRA, COMUNA DE REQUÍNOA"**, al oferente **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT: [REDACTED]** por un monto de **\$32.982.338.- pesos IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos**, que comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Designa como **Inspector técnico de obras** al profesional de la Dirección de Obras Sr. **Víctor Martínez González, Constructor Civil**. Aprueba suscripción de contrato.

El Memo N° 392 de fecha 25.03.2025, del Director SECPLA, mediante el cual solicita autorización mediante Decreto Alcaldicio del contrato de fecha 25.03.2025, correspondiente a la obra denominada **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS CON NOMBRES DE CALLES PARA LOS LIRIOS Y CAMINO EL ABRA, COMUNA DE REQUÍNOA"**, suscrito entre la Ilustre municipalidad de Requinoa y el contratista **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT: [REDACTED]** por un monto de **\$32.982.338.- pesos IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos**, que comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno y solicita autorización para emitir la respectiva Orden de Compra.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°257/2025, de fecha 13.02.2025.

El Decreto Alcaldicio N° 3845 de fecha 17.02.2024, que aprueba Presupuesto Municipal del año 2025.

DECRETO:

APRUEBASE contrato de fecha 25.03.2025, correspondiente a la obra denominada **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS CON NOMBRES DE CALLES PARA LOS LIRIOS Y CAMINO EL ABRA, COMUNA DE REQUÍNOA"**, suscrito entre la Ilustre municipalidad de Requinoa y el contratista **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT: [REDACTED]**, por un monto de **\$32.982.338.- pesos IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos**, que comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

AUTORIZECE emisión de la Orden de Compra en el portal Mercadopublico.cl.

IMPUTESE, el gasto correspondiente a la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS CON NOMBRES DE CALLES PARA LOS LIRIOS Y CAMINO EL ABRA, COMUNA DE REQUÍNOA"**, a la Cuenta Presupuestaria 215.31.02.004.218.000, programa "Proyectos Municipales", del área de gestión de "Servicios Comunitarios", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 257/2025, de fecha 13.02.2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/DJMS/dffl.-

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
Mercado Público (1)
Dir. Obras Municipales (1)



FOLIO	1750.
FECHA	25.03.25
HORA	16.06

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARIA MUNICIPAL		
X SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

[Firma manuscrita]
25-03-25
16:45

MEMO. : N° 392.-

ANT. : Decreto Alcaldicio N°721 / 14.03.2025.

MAT. : Solicita la autorización que se indica.

REQUÍNOA, Marzo 25 de 2025.-

**A: SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**DE: SR. DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA**

- 1.- A través del presente tengo a bien remitir a Ud., debidamente firmado para su autorización mediante Decreto Alcaldicio, el contrato de fecha 25.03.2025, correspondiente a la obra denominada **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS CON NOMBRES DE CALLES PARA LOS LIRIOS Y CAMINO EL ABRA, COMUNA DE REQUÍNOA"**, suscrito entre la Ilustre municipalidad de Requinoa y el contratista **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT: [REDACTED]** por un monto de **\$32.982.338.- pesos IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos**, que comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- 2.- Se solicita autorizar la emisión de la respectiva Orden de Compra.
- 3.- El gasto correspondiente a la "Adquisición e instalación de señaléticas con nombres de calles para Los Lirios y Camino El Abra, comuna de Requinoa", se deberá imputar a la Cuenta Presupuestaria 215.31.02.004.218.000, programa "Proyectos Municipales", del área de gestión de "Servicios Comunitarios", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 257/2025, de fecha 13.02.2025.

Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,



**DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA**

DJMS/dffl.-
Distribución:
Citado
c.c Secpla



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 257 / AÑO 2025

Requinoa, 13 de Febrero 2025

Mediante el presente, certifico que la I. Municipalidad de Requinoa cuenta con el presupuesto vigente aprobado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°01 de fecha 13 de Diciembre del 2024 según consta en certificado N° 12 y Decreto Alcaldicio N° 3845 del 17 de Diciembre del 2024; para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en el Presupuesto Municipal año 2025.

ÁREA GESTIÓN	SERVICIOS COMUNITARIOS
PROGRAMA	PROYECTOS MUNICIPALES
CÓDIGO CUENTA	215-31-02-004-218-000
DESCRIPCIÓN	ADQ. E INST. DE SEÑALET. CON NOMBRES DE CALLES LOS LIRIOS CAMINO EL ABRA
PRESUPUESTO VIGENTE 2025	\$ 33.020.000.-
OBLIGACIÓN	\$ 0.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 33.020.000.-

MONTO SOLICITADO	\$ 33.019.329.-
NUEVO SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 671.-

Se extiende el presente certificado a solicitud del DIRECCIÓN DE SECPLA, para iniciar proceso de licitación pública correspondiente al proyecto denominado "Adquisición e instalación de señaléticas con nombres de calles para Los Lirios y camino El Abra, comuna de Requinoa".-

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.


FRANCO ILLESCA CASTRO
 DIRECTOR SECPLA (S)

Verifique este certificado en clientes.maxxa.cl ingresando el código: **8501309950xFCF033**

MAXXA

RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

Certificado de Fianza

Fiel cumplimiento de contrato

Ley N° 20.179

PAGADERO A LA VISTA

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE
N° de folio: B0203902

Vencimiento: **08/11/2025** ✓

Santiago, 20/03/2025

Monto \$ **1.649.117** ✓

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado) [REDACTED]
Nombre: **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ**
RUT (Acreedor): **69.081.300-9**
Nombre: **I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS.-

Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la Licitación del Mercado Público ID 3656-51-LE25.

Obligación caucionada:

GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LICITACION "ADQUISICION E INSTALACION DE SEÑALETICA CON NOMBRES DE CALLE PARA LOS LIRIOS Y CAMINO EL ABRA, COMUNA DE REQUINOA, ID 3656-51-LE25".

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales. Asimismo, el presente certificado de fianza garantiza exclusivamente al RUT (Afianzado). No afianzando, bajo ningún supuesto, a terceros distintos de dicho RUT.



p.p MásAVAL S.A.G.R



Apoderado: JOVITA GAINOR URRA SALDIA Rut Apoderado: 9.260.918-9

Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en:

Código: 1742482633341F776 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/validar.jsp>



Comprobante de pago



Transacción	Fecha transacción	ID de pago
7456584	24-03-2025	9068876
RUT	Nombre cliente	
[REDACTED]	MUÑOZ SAEZ, JUAN CARLOS	

Ramo/Póliza	Nro Cuota	Vencimiento	Cambio	Monto	Monto Pesos
23-13154	1	25-04-2025	38859.07	UF 11.9545	464.541

Total pagado: 464.541



• El pago se verá reflejado en la cuenta de su póliza dentro de 24 a 96 horas hábiles.

POLIZA 23-000000013154			
Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		

El asegurado deberá leer las Condiciones, analizar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprueba que tiene un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza.

Datos del cliente asegurado-contratante	
Rut:	[REDACTED]
Nombre:	JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ
Dirección:	NUEVA IMPERIAL N 4288, Comuna : QUINTA NORMAL, Ciudad : SANTIAGO, Región : XIII - Metropolitana.
Teléfono:	5628859528
Email:	MAXIMILIANOFIGUEROA@MASTERSCORREDORES.CL

Datos de beneficiarios	
Rut:	[REDACTED]
Nombre:	JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ

Dato del intermediario				
Tipo	RUT	Nombre	Comisión Afecta	Comisión Exenta
Corredor	76405830-5	JAVIER MAXIMILIANO FIGUEROA GONZALEZ	15,0%	0,0%

Datos del Item Asegurado N° 1				
Tipo Ítem:	TODO CONSTRUCCION MONTAJE	RIESGO	Prima Neta:	10,00
Inicio Vigencia:	20/03/2025 12:00	Termino Vigencia:	30/12/2025 12:00	
Estado del ítem:	Activa			

Dirección:	Comuna de Requinoa -			
Comuna:	REQUINOA			
Ciudad:	REQUINOA			
Chile:	CHILE			
Tipo Construcción:	Solido			
Nombre:				

Detalle de las Coberturas del Item N° 1				
Cobertura		M.Aseg.	Deducible	P.Neta
Todo riesgo construcción		1.500,00	*	10,00
		Total neto		10,00

Para las coberturas señaladas se aplican las siguientes pólizas:
POLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION[POL 120130089]
<http://www.hdi.cl/DepositoPolizas/POL120130089.html>

Condiciones de las coberturas de los Items
TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

CLAÚSULA DE MODALIDAD DE PAGO

DEPENDIENDO DE LO INDICADO EN LA FORMA Y MODALIDAD PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA, REGIRÁ UNA DE LAS SIGUIENTES FRASES, SEGÚN SEA PROCEDENTE:

SI SE ESTABLECIÓ MODALIDAD PAC, RIGE:
 EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD PAC, AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO



POLIZA 23-000000013154



Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		

TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL MANDATO QUE AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PAGO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SI SE ESTABLECIÓ MODALIDAD PAT, RIGE:

EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD PAT, AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO EN TARJETA DE CRÉDITO, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL MANDATO QUE AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PAGO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

SI SE ESTABLECIÓ MODALIDAD CUP, RIGE:

EL PAGO DE LA PRIMA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA MODALIDAD CUP, AUTORIZACIÓN DE PAGO EN ESTADO DE CUENTA REFUNDIDO, POR LO QUE LAS CONDICIONES DEL COMPROMISO ÚNICO QUE AUTORIZA ESTA MODALIDAD DE PAGO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

CLAÚSULA DE CONTRATACIÓN

LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SEGUROS ES DE CARÁCTER VOLUNTARIO. USTED PUEDE RETRACTARSE SI LA CONTRATACIÓN LA EFECTUÓ POR UN MEDIO A DISTANCIA. ADEMÁS, USTED PUEDE TERMINAR LOS SEGUROS VOLUNTARIOS ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, INDEPENDIENTE DEL MEDIO UTILIZADO PARA SU CONTRATACIÓN.

CLAÚSULAS DE USO DE DATOS

EN HDI SEGUROS NOS PREOCUPAMOS POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONDUCTA DE MERCADO, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS; PARA ELLO, PEDIMOS TU AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAR Y TRATAR LOS DATOS PERSONALES QUE SUMINISTRES VOLUNTARIAMENTE, A TRAVÉS DE FORMULARIOS, CORREO ELECTRÓNICO U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, TANTO EN LA COTIZACIÓN, EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS, COMO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS QUE SE OBTENGAN MEDIANTE GRABACIÓN DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS Y LOS GENERADOS POR LA NAVEGACIÓN EN EL SITIO WEB, PARA LA TRAMITACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIER SOLICITUD DE INFORMACIÓN, LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO DE SEGURO Y EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. ASÍ MISMO ACEPTAS QUE TUS DATOS PUEDEN SER ENTREGADOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LAS FINALIDADES INDICADAS ANTERIORMENTE, A ENTIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, COBRANZA Y ASISTENCIA.

LIMITACIÓN DE SANCIONES Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN

SE CONSIDERARÁ QUE NO TENDRÁ COBERTURA NINGÚN SINIESTRO NI SE PAGARÁ NINGUNA PRESTACIÓN CON ARREGLO A LA PRESENTE PÓLIZA EN LA MEDIDA EN QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHO SINIESTRO O EL PAGO DE DICHA PRESTACIÓN EXPONGAN A LA ASEGURADORA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES, LAS LEYES O LOS REGLAMENTOS COMERCIALES O ECONÓMICOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Folio de verificación :10523151

www.hdi.cl / 600 600 6010 - Avda. Manquehue Norte 160, Piso 19 - Las Condes, Santiago / C.P.: 7560810

La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.hdi.cl

POLIZA 23-000000013154			
Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		
Condiciones de la Póliza			
DOMICILIO			
Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.			
CLAÚSULA DE PAGO			
Dependiendo de lo indicado en la forma y modalidad pago de la prima de la presente póliza, regirá una de las siguientes frases, según sea procedente:			
Si se estableció Modalidad PAC, rige: El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAC, Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.			
Si se estableció Modalidad PAT, rige: El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAT, Autorización de Descuento en Tarjeta de Crédito, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.			
Si se estableció Modalidad CUP, rige: El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad CUP, Autorización de Pago en Estado de Cuenta Refundido, por lo que las condiciones del compromiso único que autoriza esta modalidad de pago forma parte integrante de las condiciones particulares de la póliza.			
CLAÚSULA DE CONTRATACIÓN			
La contratación de estos seguros es de carácter voluntario. Usted puede retractarse si la contratación la efectuó por un medio a distancia. Además, usted puede terminar los seguros voluntarios anticipadamente en cualquier momento, independiente del medio utilizado para su contratación.			
CLAÚSULAS DE USO DE DATOS			
En HDI Seguros nos preocupamos por el cumplimiento de los principios de Conducta de Mercado, transparencia y protección de datos; para ello, pedimos tu autorización para almacenar y tratar los datos personales que suministres voluntariamente, a través de formularios, correo electrónico u otros medios electrónicos, tanto en la cotización, en la formalización del contrato de seguros, como durante la vigencia del mismo, los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas y los generados por la navegación en el sitio web, para la tramitación, seguimiento y actualización de cualquier solicitud de información, la gestión de la actividad aseguradora y el cumplimiento del propio contrato de seguro y el envío de información y publicidad. Así mismo aceptas que tus datos pueden ser entregados, exclusivamente para las finalidades indicadas anteriormente, a entidades de prestación de servicios de comunicación, cobranza y asistencia.			
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS			
1. Objeto de la Liquidación: La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar. El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.			
2. Forma de Efectuar la Liquidación: La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.			
3. Derecho de Oposición a la Liquidación Directa: En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.			
4. Información al Asegurado de gestiones a realizar y petición de Antecedentes:			

POLIZA 23-000000013154			
Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS			
<p>El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.</p> <p>5. Pre-Informe de Liquidación: En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.</p> <p>6. Plazo de Liquidación: Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de: a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a UF 100 : 90 días corridos desde fecha denuncia. b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.</p> <p>7. Prórroga del Plazo de Liquidación: Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la C.M.F., pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.</p> <p>8. Informe Final de Liquidación: El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).</p> <p>9. Impugnación del Informe de Liquidación: Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.</p>			
PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS			
<p>PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS: En virtud de la Circular N° 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.</p> <p>Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.</p> <p>Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.</p> <p>El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero (C.M.F), Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web WWW.CMFCHILE.CL.</p>			
CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS			
<p>HDI Seguros S.A. , se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.</p>			

POLIZA 23-000000013154	
-------------------------------	--

Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl. Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de HDI Seguros S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

Seguros Todo Riesgo Construcción

VIGENCIA : DESDE 20 DE MARZO DE 2025
HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2025
285 DÍAS
SEGUIDO DE 1 MES DE AMPLIO MANTENIMIENTO.
SUJETO A LA NO EXISTENCIA DE SINIESTROS CONOCIDOS NI REPORTADOS A LA FECHA.

MANDANTE : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

RUT : 69.081.300-3

ASEGURADO ADICIONAL
MANDANTE O DUEÑOS, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL PRINCIPAL Y OTROS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DENTRO DEL SITIO DE LAS OBRAS.

MATERIA ASEGURADA:

NOMBRE PROYECTO : CONSTRUCCIÓN DE RESALTOS Y DEMARCACIONES VIAL

DESCRIPCIÓN : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS CON NOMBRES DE CALLES LOS LIRIOS EL ABRA, ID 3656-51-LE25"

UBICACIÓN DEL RIESGO : COMUNA DE REQUÍNOA

MONTO A ASEGURAR
UF 1.500.-
EL MONTO INDICADO DEBE REPRESENTAR EL VALOR TOTAL DE LOS TRABAJOS A SU TÉRMINO INCLUYENDO ENTRE OTROS EQUIPOS, MAQUINARIAS, MATERIALES, FLETE, ARANCELES, DERECHOS Y COSTOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y EL VALOR DE LOS SERVICIOS, MATERIALES, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA SUMINISTRADA Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO COSTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ASEGURADO.

LIMITE MÁXIMO ASEGURADO
SECCIÓN I DAÑO MATERIAL: UF 1.500.-
SECCIÓN II RESPONSABILIDAD CIVIL NO APLICA.-

COBERTURAS
DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL SEGÚN PÓLIZA:
TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN POL 1 2013 0089
TODO RIESGO DE MONTAJE POL 1 2013 0725,

POLIZA 23-000000013154



Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		

Seguros Todo Riesgo Construcción

MÁS COBERTURAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE COBERTURA QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE.

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA SECCIÓN II DE LA PÓLIZA CULMINA JUNTO CON LA COBERTURA A TODO RIESGO PARA LA OBRA ASEGURADA.

SECCIÓN I DAÑO MATERIAL

CLAUSULAS ADICIONALES

CAD 1 2013 0849 CLÁUSULA DE GASTOS ADICIONALES DE HORAS EXTRAS, TRABAJOS EN LA NOCHE O EN DÍAS DE FIESTA, FLETE EXPRESO,

CAD 1 2013 0850 CLÁUSULA DE GASTOS POR FLETE AÉREO

CAD 1 2013 0845 CLÁUSULA DE HUELGA Y MOTÍN

CAD 1 2013 0846 ACTOS TERRORISTAS

CAD 1 2013 0848 CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO AMPLIADO,

CAD 1 2013 0852 CLÁUSULA DE BIENES EXISTENTES,

CAD 1 2013 0853 CLÁUSULA DE INSTALACIONES DE OBRA

CAD 1 2013 0856 CLÁUSULA DE ESTRUCTURAS EN ZONAS SÍSMICAS

CAD 1 2013 0858 CLÁUSULA DE CABLES O TUBERÍAS SUBTERRÁNEOS EXISTENTES.

CAD 1 2013 0860 CLÁUSULA DE ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

CAD 1 2013 0867 CLÁUSULA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIO.

CAD 1 2013 0870 CLÁUSULA DE CAMINOS PROVISIONALES DE ACCESO

CAD 1 2013 1393 CLÁUSULA DE ERRORES DE CONCEPCIÓN, DE CÁLCULO, DE DISEÑO (CONDICIÓN DE DEFECTOS LIMITADOS)

CAD 1 2013 1784 CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDAS E INUNDACIONES.

CAD 1 2013 0857 CLÁUSULA DE CRONOGRAMA DE LA OBRA (MÁXIMO DE DESVIACIÓN 4 SEMANAS)

CONDICIONES ESPECIALES SECCIÓN I TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

Folio de verificación :10523151

www.hdi.cl / 600 600 6010 - Avda. Manquehue Norte 160, Piso 19 - Las Condes, Santiago / C.P.: 7560810

La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.hdi.cl

POLIZA 23-000000013154



Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		

Seguros Todo Riesgo Construcción

LAS CONDICIONES PARTICULARES PREVALECERÁN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN IMPRESA EN LA PÓLIZA;

AJUSTE DE PRIMA

AL FINAL DEL PERIODO DE VIGENCIA SE AJUSTARÁ LA PRIMA SEGÚN EL VALOR DEFINITIVO DE CADA CONTRATO DE MONTAJE Y DE ACUERDO A TASA ORIGINAL DE ESTA PÓLIZA, PROCEDIÉNDOSE AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA O A LA DEVOLUCIÓN DE ESTA, SEGÚN CORRESPONDA.

BIENES EXISTENTES

SIN PERJUICIO DEL CAD 1 2013 0852, DENTRO DE LOS BIENES EXISTENTES SE CONTEMPLAN LOS BIENES DEL MANDANTE O DUEÑO EN CUYO INTERIOR SE EJECUTAN LOS TRABAJOS ASEGURADOS. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA PÓLIZA CUBRE LOS DAÑOS QUE, EN FORMA SÚBITA Y ACCIDENTAL, PUEDAN CAUSARSE, YA SEA POR EL ASEGURADO Y/O SUS DEPENDIENTES Y/O SUS CONTRATISTAS Y/O SUS SUBCONTRATISTAS, AL EDIFICIO Y/O RECINTO DEL MANDANTE O DUEÑO, O A SUS INSTALACIONES EXISTENTES Y ADYACENTES, CON MOTIVO U OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN EN DICHO INMUEBLE DE LOS TRABAJOS ASEGURADOS O DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO, INCLUYENDO REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y OTROS DE SIMILAR O ANÁLOGA NATURALEZA.

HONORARIOS PROFESIONALES

LA PÓLIZA AMPARA LOS HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES Y GASTOS DE ASESORES INCURRIDOS EN CASO DE SINIESTRO, PARA LA RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS. NO SE CUBREN GASTOS DE PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SINIESTRO

REPARACIONES PROVISORIAS

SE DEJA CONSTANCIA QUE QUEDAN CUBIERTOS LOS COSTOS POR REPARACIONES PROVISORIAS, QUE NO NECESARIAMENTE LLEGUEN A FORMAR PARTE DE LAS REPARACIONES DEFINITIVAS, Y OBRAS TEMPORALES, INDISPENSABLES PARA LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES QUE DEBEN HACERSE PRODUCTO DE UN SINIESTRO.

NO APLICABILIDAD DE CLÁUSULA DE INFRASEGURO: EL ASEGURADO SE COMPROMETE A DECLARAR EL VALOR FINAL TOTAL DE CADA PROYECTO ASEGURADO SEGÚN LA CLÁUSULA DE AJUSTE DE PRIMA, POR LO CUAL NO SERÁ APLICABLE INFRASEGURO ALGUNO. SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA NO SUPERE EL 10% DEL VALOR DEL PROYECTO.

FLETE EXPRESO

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS EXTRAS POR TRANSPORTES EXPRESOS, DESEMBOLSADOS A CONSECUENCIA DE UN DAÑO INDEMNIZABLE POR LA PÓLIZA.

REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA

REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, INCLUYENDO ADICIONALES Y CLÁUSULAS ESPECIALES, CON PAGO DE PRIMA PROPORCIONAL A LA PRORRATA DIARIA DE LA TASA VIGENTE, UNA VEZ LIQUIDADADO EL SINIESTRO.

RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

EL ASEGURADOR RENUNCIA A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN RESPECTO DE LOS ASEGURADOS, ASEGURADOS ADICIONALES Y BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA.

Folio de verificación :10523151

www.hdi.cl / 600 600 6010 - Avda. Manquehue Norte 160, Piso 19 - Las Condes, Santiago / C.P.: 7560810

La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.hdi.cl

POLIZA 23-000000013154			
Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		

Seguros Todo Riesgo Construcción

HUELGA Y MOTÍN

SE INCLUYE DENTRO DEL ADICIONAL DE HUELGA Y MOTÍN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS POR ROBO O SAQUEO A CAUSA DE HUELGA, MOTÍN O DESORDEN POPULAR.

SE CUBREN LAS HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE OBRA, PROPIAS Y/O DE TERCEROS BAJO RESPONSABILIDAD DE ASEGURADO, QUE SUFRAN DAÑO O PÉRDIDA EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO. (EXCLUYENDO EQUIPO MÓVIL).

DEFINICIÓN DE EVENTO

TODA PÉRDIDA SEGÚN DETALLE INDICADO A CONTINUACIÓN CONSTITUIRÁ UN SOLO RECLAMO BAJO ESTA PÓLIZA, SI:

- A) 96 HORAS CONSECUTIVAS DE TORMENTA, TIFÓN, HURACÁN DEBIDO A UNA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA USUALMENTE DECLARADA POR UN INSTITUTO METEOROLÓGICO;
- B) 72 HORAS CONSECUTIVAS EN RELACIÓN CON EL GRANIZO Y / O TORMENTAS ELÉCTRICAS Y / O TORNADOS DEBIDOS A UNA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA;
- C) 72 HORAS CONSECUTIVAS DE TERREMOTO, TSUNAMI, ERUPCIÓN VOLCÁNICA;
- D) 168 HORAS CONSECUTIVAS DE HUELGAS, DISTURBIOS, CONMOCIONES CIVILES O MANIFESTACIONES VIOLENTAS QUE OCURRAN DENTRO DE LOS LÍMITES DE UNA CIUDAD, PUEBLO O ALDEA.
- E) 168 HORAS CONSECUTIVAS CON RESPECTO A TODOS LOS DEMÁS PELIGROS;
- F) 168 HORAS CONSECUTIVAS EN RELACIÓN CON LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE UNA COMBINACIÓN DE PELIGROS CAUSADOS POR UN EVENTO;

RIGE CLAUSULA DE PRUEBAS DE MAQUINARIA NUEVA Y SIN USO, EXCLUSIVAMENTE LÍMITE TEMPORAL MÁXIMO 4 SEMANAS, SUJETO A EVALUACIÓN POR CADA PROYECTO Y SEGÚN CRONOGRAMA DE OBRAS. NO SE CUBREN DAÑOS O PERDIDAS EN PROCESO DE PRUEBA, POR CONSECUENCIA DE MAQUINA USADA Y NO NUEVAS.

ROBO

SE CUBRE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS Y/O VIOLENCIA EN LAS PERSONAS, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES, TODOS GUARDADOS EN BODEGAS, OFICINAS Y OTROS RECINTOS CERRADOS, CON CHAPA DE SEGURIDAD/CANDADO.

LA COBERTURA ESTÁ SUJETA A:

PREDIO Y/O RECINTO DE LA OBRA: DEBERÁ DISPONERSE DE UN CIERRE PERIMETRAL DE MÍNIMO DE 2 METROS DE ALTURA EN TODA LA OBRA, ANTES DEL INICIO DE OBRA Y DURANTE LOS TRABAJOS DE LA MISMA, ASÍ COMO CONTROL DE ACCESO A LA OBRA Y MÍNIMO 2 GUARDIAS DE SEGURIDAD LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA.

EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN GUARDADOS EN BODEGAS: SUJETO A QUE EXISTAN GUARDIAS LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA Y LA BODEGA SE ENCUENTRE EN RECINTO CERRADO Y CON CHAPA DE SEGURIDAD/CANDADO.

SALAS DE VENTA DEBERÁN CONTAR CON ALARMA CONECTADA A CENTRAL DE MONITOREO Y/O VIGILANCIA PERMANENTE EN HORARIO NO HÁBIL.

SE EXCLUYE:

- A) EQUIPOS MÓVILES DE CUALQUIER TIPO.
- B) DINERO Y VALORES DE CUALQUIER TIPO

LA INOBSERVANCIA DE LO ANTERIOR LIBERARÁ A LA COMPAÑÍA DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTROS.

C) HURTO.

Folio de verificación :10523151

POLIZA 23-000000013154



Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		

Seguros Todo Riesgo Construcción

RELLENO DE TERRENO

HASTA EL LÍMITE ADICIONAL SEÑALADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA LIMPIEZA, DESPEJE, ASÍ COMO EL RELLENO, MOVIMIENTO, RETIRO Y MODIFICACIONES DE TERRENO QUE AFECTEN A LA OBRA ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

EXTENSIÓN AUTOMÁTICA DE VIGENCIA

EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTA CLÁUSULA OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA HASTA UN PERÍODO DE 3 MESES, POR UNA ÚNICA VEZ, A UNA TASA QUE PODRÍA EXCEDER LA PRORRATA DIARIA.

ESTA EXTENSIÓN SE DARÁ SIEMPRE Y CUANDO NO SEA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO O DE OTRA CAUSA RELEVANTE, CUYA PRIMA SERÁ ACORDADA CON ASEGURADOR

SERA CONDICIÓN PARA OTORGAR ESTA EXTENSIÓN, PRESENTAR LA CARTA GANTT ACTUALIZADA INDICANDO EL MOTIVO DE LA PRÓRROGA Y AVISAR AL ASEGURADOR 7 DÍAS ANTES DE LA FECHA TERMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

AUMENTO AUTOMÁTICO DE VALOR DE CONTRATO

ESTA CLÁUSULA PERMITE AUMENTOS AUTOMÁTICOS EN LA SUMATORIA DE TODOS LOS CONTRATOS HASTA UN 20% DEL MONTO DE CONTRATO DECLARADO ORIGINALMENTE, CON UN MÁXIMO DE UF 5.000.-, SUJETO A COBRO PROPORCIONAL DE PRIMA, PARA LA CUAL SE TOMARÁ COMO BASE DEL CÁLCULO, LA TASA ORIGINAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ES CONDICIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE ESTA CLÁUSULA QUE EL ASEGURADO CONSIDERE LO SIGUIENTE: ADJUNTAR EL PRESUPUESTO ACTUALIZADO.

DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS UNA VEZ CONSIDERADO EL AUMENTO DEL VALOR DE CONTRATO PARA NO QUEDAR SUJETO A PRORRATEO.

LA CLÁUSULA SE ACTIVARÁ DESDE EL MOMENTO QUE LA COMPAÑÍA TOME CONOCIMIENTO DE DICHA SOLICITUD.

MATERIA ASEGURADA

LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA Y/O CUBRE INDISTINTAMENTE BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/ O DE TERCEROS. SE INCLUYE, ADEMÁS, OFICINAS, SALAS DE VENTAS, DEPARTAMENTOS PILOTOS Y SUS RESPECTIVOS CONTENIDOS.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

QUEDAN AMPARADOS DENTRO DE LA COBERTURA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS LOS GASTOS EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO OCASIONADOS POR TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, OPERACIONES DE DESPEJE Y RETIRADA DE ESCOMBROS (SÓLIDOS, O LÍQUIDOS) RESULTANTES DE UN RIESGO ASEGURADO, SEA QUE ESTE PRODUZCA O NO DAÑO MATERIAL A LAS OBRAS.

BODEGAJE

SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE LOS EQUIPOS, MATERIALES U OTROS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA, PODRÁN ESTAR ALMACENADOS NO SOLO EN EL SITIO DE LA OBRA, SINO EN CUALQUIER OTRA BODEGA QUE SIRVA PARA TAL EFECTO Y QUE NO SE ENCUENTRE A UNA DISTANCIA MAYOR A UN KILÓMETRO DE LA OBRA, QUEDARÁN AMPARADOS CONTRA TODOS LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

Folio de verificación :10523151

www.hdi.cl / 600 600 6010 - Avda. Manquehue Norte 160, Piso 19 - Las Condes, Santiago / C.P.: 7560810

La autenticidad de este documento puede ser verificada en www.hdi.cl

POLIZA 23-000000013154



Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		

Seguros Todo Riesgo Construcción

TASA DE AJUSTE POR PROYECTO

LA TASA ACORDADA SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO TOTAL DECLARADO POR LA OBRA Y ANTES DEL INICIO DEL PERIODO DE MANTENIMIENTO.-

DEFINICIÓN DE ASEGURADOS DE LA PÓLIZA

LA COBERTURA DEBERÁ SER EXTENSIVA A CUBRIR COMO ASEGURADOS ADICIONALES AL CONTRATANTE, Y MANDANTE, SUS EMPLEADOS Y/O DEPENDIENTES AUN CUANDO NO SE MENCIONEN EXPRESAMENTE.

TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR PÉRDIDA O DAÑO A LOS SUMINISTROS LOCALES ASEGURADOS MIENTRAS ESTÁN EN TRÁNSITO AL SITIO DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE CHILE. ESTA PÓLIZA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS SUMINISTROS LOCALES ASEGURADOS, EN SU TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL DESDE EL PUERTO DE DESCARGA HASTA QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS EN EL SITIO DEL PROYECTO, SIEMPRE QUE NO EXISTAN OTROS SEGUROS CONTRATADOS PARA ESTOS MISMOS BIENES; LA PRESENTE EXTENSIÓN DE COBERTURA RIGE BAJO LAS SIGUIENTE CONDICIONES: EL ASEGURADOR SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LAS MERCADERÍAS ASEGURADAS Y LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA EMBALARLAS, DURANTE SU CARGA, DESCARGA O TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE, QUE SEAN CONSECUENCIA DE ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES EVENTOS EXCLUSIVAMENTE:

1. INCENDIO O EXPLOSIÓN.
2. CHOQUE, COLISIÓN O CONTACTO DEL MEDIO TRANSPORTADOR O SU CARGA CON OBJETOS EXTERNOS.
3. VOLCAMIENTO O DESCARRILAMIENTO DEL MEDIO TRANSPORTADOR.
4. ROTURA DE PUENTES, TÚNELES, TERRAPLENES U OTRAS OBRAS DE VIALIDAD SIMILARES.
5. SISMO, DERRUMBE, AVALANCHA, INUNDACIÓN O DESBORDE DE RÍOS O CAUCES DE AGUA.

SUSPENSIÓN DE TRABAJOS POR 30 DÍAS

SI LOS TRABAJOS SON PARALIZADOS O SUSPENDIDOS POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA UN ACTO ILEGAL O DOLO O CUALQUIER OTRA CAUSA CONTEMPLADA EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN AL PRESENTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR DE ESTA SITUACIÓN POR ESCRITO AL ASEGURADOR INMEDIATAMENTE DE HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE OCURRIDO EL HECHO, MANTENIENDO PLENAMENTE VIGENTE LA TOTALIDAD DE LA COBERTURA SOBRE LA MATERIA ASEGURADA, LA OBRA DEBERÁ QUEDAR CON GUARDIA LAS 24 HORAS DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA. ESTA CLÁUSULA APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL PERIODO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, DEJANDO SIN EFECTO EN CASO DE SER REQUERIDA PARA SOLICITAR PRORROGAS DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIAS.

BIENES A LA INTEMPERIE

NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO QUE ESTA PÓLIZA CUBRE EL DAÑO O PÉRDIDA DE BIENES DEJADOS A LA INTEMPERIE, A CONSECUENCIA DE TORMENTA, TEMPESTAD, INUNDACIÓN, LLUVIA O NIEVE, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN SIDO DISEÑADOS PARA PERMANECER EN ESTA CONDICIÓN.

PLANOS Y DOCUMENTOS

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS COSTOS DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS, DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN, COMO EXPEDIENTES, ESTADOS CONTABLES, BASES DE DATOS, LIBROS Y PLANOS, YA SE CONTENGAN EN PAPELES TRADICIONALES O DISCOS COMPUTACIONALES, CINTAS MAGNÉTICAS O

Folio de verificación :10523151

POLIZA 23-000000013154			
Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		

Seguros Todo Riesgo Construcción

CUALQUIER OTRO SISTEMA DE ARCHIVO ESCRITO O COMPUTACIONAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN Y QUE PUDIERA DESAPARECER, BORRARSE, O DETERIORARSE, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE DEBIDO A UN SINIESTRO CUBIERTO POR ESTE SEGURO.
 EN CONSECUENCIA, ESTA COBERTURA NO DEBERÁ ENTENDERSE LIMITADA AL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN O AL CONTINENTE EN SÍ, SINO QUE ADEMÁS AL CONTENIDO DE LOS MISMOS, CUYO DAÑO SE REPUTARÁ SIEMPRE FÍSICO Y DIRECTO.

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

ESTA CLÁUSULA SE ENCUENTRA SUJETA SU APLICABILIDAD A QUE EL 100% DE LA PRIMA SE ENCUENTRE PAGADA POR EL ASEGURADO
 EN CASO DE INSOLVENCIA O QUIEBRA DEL ASEGURADO O DE SUS SUCESORES, EL ASEGURADOR NO QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS RIESGOS INCLUIDOS EN LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y SATISFARÁ LOS RECLAMOS QUE PUDIEREN SER PRESENTADOS; Y
 QUE EL SEGURO NO PODRÁ SER CANCELADO NI MODIFICADO ANTES DE TRANSCURRIDO 60 DÍAS DESDE QUE EL AVISO POR ESCRITO Y ENVIADO AL ASEGURADO EN LA DIRECCIÓN QUE REGISTRA EN LA PÓLIZA, DE MANERA CERTIFICADA, MENCIONANDO DICHA CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN, HAYA SIDO RECIBIDO POR EL MANDANTE; Y
 QUE ESTÁ CONSIDERADA LA REHABILITACIÓN DE LA PÓLIZA.

LMA5393: ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

1. ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES APLICABLES, CUBRE PÉRDIDAS ATRIBUIBLES A PÉRDIDAS FÍSICAS DIRECTAS O DAÑOS FÍSICOS QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO. CONSECUENTEMENTE Y SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE ESTA PÓLIZA EN SENTIDO CONTRARIO, ESTA PÓLIZA NO ASEGURA NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRA SUMA, QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, ATRIBUIBLE O QUE OCURRA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.
2. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE ENDOSO, PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRA SUMA, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, CUALQUIER COSTO DE LIMPIEZA, DESINTOXICACIÓN, ELIMINACIÓN, MONITOREO O PRUEBA:
 - 2.1. PARA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE,
 - 2.2. CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA A CONTINUACIÓN QUE SE VEA AFECTADA POR DICHA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.
3. COMO SE USA AQUÍ, UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE:
 - 3.1. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y
 - 3.2. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN EN EL AIRE, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O ENTRE ORGANISMOS, Y
 - 3.3. LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR DAÑOS A LA SALUD HUMANA O AL BIENESTAR HUMANO O PUEDE CAUSAR O AMENAZAR DAÑOS, DETERIORO, PÉRDIDA DE VALOR, COMERCIALIZACIÓN O PÉRDIDA DEL USO DE BIENES ASEGURADOS A CONTINUACIÓN.
4. ESTE ENDOSO SE APLICA A TODAS LAS EXTENSIONES DE COBERTURA, COBERTURAS ADICIONALES, EXCEPCIONES A CUALQUIER EXCLUSIÓN Y OTRAS SUBVENCIONES DE COBERTURA.

Folio de verificación :10523151

POLIZA 23-000000013154



Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		

Seguros Todo Riesgo Construcción

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA SIGUEN SIENDO LOS MISMOS.

SECCION I DAÑO MATERIAL
MONTOS ASEGURADOS/LIMITES DE INDEMNIZACION

OBRA ASEGURADA: UF 1.500.-

LAS SIGUIENTES COBERTURAS QUEDAN SUJETAS A LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES, LOS QUE OPERARAN COMO PARTE DEL LÍMITE ÚNICO ANTES MENCIONADO:

- 1) POR EVENTO Y EN CALIDAD DE AGREGADO ANUAL, NO PUDIENDO LOS EVENTUALES CÚMULOS DE INDEMNIZACIONES EXCEDER DEL LÍMITE MENCIONADO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.
- 2) RIGEN PARA TODAS LAS UBICACIONES Y/O ÍTEMS Y/O ASEGURADOS EN CONJUNTO, COMO SI FUERAN UNA SOLA.
- 3) SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL MONTO ASEGURADO Y/O EN EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.
- 4) EN CASO DE INFRASEGURO, SE REDUCIRÁN EN LA MISMA PROPORCIÓN.

- HUELGA Y MOTÍN 10% DEL VALOR DEL CONTRATO
- BIENES EXISTENTES 10% DEL VALOR DEL CONTRATO
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO
- GASTOS EXTRAORDINARIOS Y FLETES EXPRESO 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO
- HONORARIOS PROFESIONALES 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO
- REPARACIONES PROVISORIAS 10% DEL VALOR DEL CONTRATO
- TRANSPORTE TERRESTRE 10% DEL VALOR DEL CONTRATO
- ROBO 10% DEL VALOR DEL CONTRATO
- INCLUYENDO HERRAMIENTAS Y SIMILARES DE SUBCONTRATISTAS
- INSTALACIONES DE OBRA 10% DEL VALOR DEL CONTRATO
- INCLUYENDO HERRAMIENTAS Y SIMILARES DE SUBCONTRATISTAS
- GASTOS DE FLETE AÉREO 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO
- BODEGAJE POR ALMACÉN SUJETO A 10% DEL VALOR DEL CONTRATO
- CABLES O TUBERÍAS SUBT. EXISTENTES 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO
- RELLENO DE TERRENO 10% DEL VALOR DEL CONTRATO
- CAMINOS PROVISIONALES 10% DEL VALOR DEL CONTRATO
- PLANOS Y DOCUMENTOS 10% DEL VALOR DEL CONTRATO
- ERROR DE DISEÑO 10% DEL VALOR DEL CONTRATO
- ACTOS TERRORISTAS 20% DEL VALOR DEL CONTRATO

DEDUCIBLES
DEDUCIBLES APLICABLES EN TODA Y CADA PÉRDIDA:

- SISMO / SALIDA DE MAR / ERUPCIÓN VOLCÁNICA / INUNDACIÓN / TORNADO / TROMBA MARINA: 2% DEL MONTO ASEGURADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO CON MÍNIMO DE UF 50.-
- ERRORES DE CONCEPCIÓN, PRUEBAS SUJETOS AL 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE UF 100.-

Folio de verificación :10523151

POLIZA 23-000000013154			
Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		

Seguros Todo Riesgo Construcción

- OTROS RIESGOS DE LA NATURALEZA, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO O CORRIMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES, DESPRENDIMIENTO DE TIERRA Y ROCAS: 10% DEL SINIESTRO CON MÍNIMO DE UF 100.-

RIESGOS POLÍTICOS: HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, TERRORISMO: 10% DEL SINIESTRO CON MÍNIMO DE UF 100.-

ROBO CON FUERZA Y/O VIOLENCIA EN LAS PERSONAS EL EQUIVALENTE AL 10% DEL SINIESTRO CON MÍNIMO DE UF 50.-

OTROS RIESGOS 10% DEL SINIESTRO CON MÍNIMO DE UF 50.-

SECCIÓN II RESPONSABILIDAD CIVIL
NO APLICA

NO ES ÁMBITO DE COBERTURA:

PRUEBAS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS USADOS.

DAÑOS EXISTENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

CUALQUIER TIPO DE PERJUICIO POR PARALIZACIÓN DEL MANDANTE.

DAÑOS PRE-EXISTENTES Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.-

USO DE EXPLOSIVOS.

DAÑOS A PROPIEDADES CUYA CONSTRUCCIÓN ES DE ADOBE; EXISTENTES EN LUGAR DE LA OBRA COMO LAS DE LOS VECINOS COLINDANTES A LA OBRA.-

PÉRDIDA O DAÑO POR COMPACTACIÓN INSUFICIENTE DEL RELLENO DE MATERIAL NO ESTÁ CUBIERTO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO SON OBJETO DE LA COBERTURA LOS RELLENOS, MODIFICACIONES DEL DISEÑO O DEL PROYECTO, NI LOS QUE DEBAN REALIZARSE DEBIDO A MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO O SUBSUELO, COMO FALLAS GEOLÓGICAS, INCONSISTENCIA, ASENTAMIENTOS DE TODO TIPO, FILTRACIONES, ETC.

ASENTAMIENTOS Y DEFORMACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN DEL PAVIMENTO NO SE CONSIDERA COMO DAÑO

GARANTIAS DE SUSCRIPCION

LAS INSTALACIONES DE OBRA INCLUYEN LOS BIENES DEL CONTRATISTA PRINCIPAL, QUE SEAN USADOS EN EL LUGAR DE LA OBRA, Y QUE CORRESPONDAN A INSTALACIONES, CAMPAMENTOS, SU CONTENIDO, AL VALOR REAL DE ÉSTAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS HONORARIOS PROFESIONALES EXCLUYEN COSTOS PARA PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SINIESTROS.

COBERTURA SUJETA A QUE LA EDIFICACIÓN SEA CONSTRUIDA EN TERRENO FIRME, CON APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELO EFECTUADOS POR PERSONAL PROFESIONAL DE ESTA ÁREA.

ES CONDICIÓN DE COBERTURA QUE TODOS LOS EQUIPOS DE INCENDIO DEBEN ENCONTRARSE OPERATIVO AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

ES CONDICIÓN QUE LA OBRA CUENTE CON MEDIDAS DE SEGURIDAD APROPIADAS EN EL PERÍMETRO DE LA OBRA (CIERRES, PROTECCIONES) Y CON ACCESO RESTRINGIDO.

Folio de verificación :10523151

POLIZA 23-000000013154



Producto	TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN		
Fecha Inicio	20/03/2025 12:00	Fecha Término	30/12/2025 12:00
Prima Bruta Total	11,90	Moneda	UF
Propuesta	8395860	Fecha de emisión	21/03/2025
Propuesta Folio	10523151		
Sucursal	Plus		

Seguros Todo Riesgo Construcción

ES CONDICIÓN QUE LA OBRA CUENTE CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL, ADEMÁS DE INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA INFORMATIVA.
 ES CONDICIÓN QUE EN EL LUGAR DE LA OBRA PERMANEZCA PERSONAL CALIFICADO DE LA CONSTRUCTORA Y UN EXPERTO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.
 LOS DISEÑOS DE LA OBRA DEBEN BASARSE EN LOS ESTUDIOS DE CÁLCULOS Y DE MECÁNICAS DE SUELOS.-

Resumen Prima

	Item	Prima Afecta	Prima Exenta	Prima Neta	IVA	Total Bruto
	1	10,00	0,00	10,00		
Totales UF		10,00	0,00	10,00	1,90	11,90

FORMA DE PAGO

Forma de Pago: AVISOS DE COBRANZA
Rut Contratante: 12009274-K
Nombre Contratante: JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ

Nro Cuota	Vencimiento	Total
1	25/04/2025	11,95

Datos de facturación

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de:
Nombre JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ
Rut 12009274-K
Dirección NUEVA IMPERIAL N 4288, QUINTA NORMAL, SANTIAGO
 Se emitirá factura a 12009274-K previa presentación de iniciación de actividades o declaración de I.V.A.
 Fin de las declaraciones.



APODERADO

Folio de verificación :10523151

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS CON NOMBRES DE CALLES, PARA DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE REQUÍNOA”

ID: 3656-51-LE25

En Requínoa a 25 de Marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Requínoa, R.U.T.: 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, R.U.T.: **8.278.834-4**, ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante “La Municipalidad”, y el contratista: **JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ**, RUT: **12.009.274-K**, con domicilio en Calle Nueva Imperial N°4288, Quinta Normal, Santiago, en adelante “el contratista”, convienen el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista ya individualizado para ejecutar el proyecto: “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICAS CON NOMBRES DE CALLES PARA LOS LIRIOS Y CAMINO EL ABRA, COMUNA DE REQUÍNOA**”, con financiamiento de la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL**, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuestos, documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto total de **\$32.982.338.- pesos IVA incluido.-** en palabras: **Treinta y dos millones novecientos ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos.**

El Contratista deberá ejecutar la obra con estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de la obra, conforme a las reglas de la buena técnica

Este Contrato será a **Suma Alzada**, los contratos a suma Alzada, son aquellos que por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida, y por otra parte, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.



SEGUNDO: **PLAZO:**

El **plazo de ejecución de las obras** será por un periodo de **90 días corridos**. El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización del Mandante y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.
- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo.

TERCERO: **GARANTÍA:**

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptara cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Todas las garantías deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requinoa con el nombre de ID y proyecto indicado en www.mercadopublico.cl, **“a la Vista”**.



A. Garantía para asegurar el “Fiel Cumplimiento del Contrato”.

Deberá presentar Boleta de Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor de la oferta, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requínoa tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta. También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

a.1.1 Boleta de Garantía Bancaria:

Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

a.1.2 Póliza de Seguros de Garantía:

Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

a.1.3 Certificado de Fianza

Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

B.-Garantía para Asegurar La “Buena Ejecución De Las Obras”.

Tendrá un valor equivalente al 5% del valor de la oferta en U.F. o Pesos (según sea), que deberá ser canjeada por la boleta de Garantía, Vale Vista de “Fiel cumplimiento del Contrato” o “Póliza de Seguros de Garantía”.

Esta Boleta de Garantía, Vale Vista o “Póliza de Seguros de Garantía” tendrá una vigencia mínima de 06 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria, perjuicio que el oferente podrá ofertar por un plazo mayor de vigencia de esta garantía, el cual será vinculante para este último.



CUARTO: **PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:**

El contrato de ejecución exige para su firma contar con Pólizas de Seguros de todo riesgo en construcción que cubra estos efectos. Dichas pólizas serán con la prima pagada al contado, dejando constancia que cada contratista deberá presentar en conjunto con la póliza, el comprobante de pago al contado. En el caso de que exista deducible, el contratista tendrá que extender una boleta de garantía adicional para cubrir dicho monto.

QUINTO: **DEL LIBRO DE OBRA:**

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

SEXTO: **MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:**

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

También deberá observar al contratista sobre la calidad de los suministros cuando éstos no cumplan los requerimientos mínimos exigidos por el mandante.

SÉPTIMO: **DEL PAGO:**

Los pagos por avance de obra se cancelaran al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra.

El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- i. Carta solicitud.
- ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
- iii. Carátula de Estado de pago.
- iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
- v. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- vi. Factura a nombre de la Municipalidad.
- vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).
- viii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
- ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
- x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, Rut N° 69.081.300-9, con domicilio en Requínoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.

OCTAVO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:

El contratista podrá subcontratar las obras, siempre que obtenga la autorización expresa de la Municipalidad de Requínoa, no obstante a lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

NOVENO: FACTORING:

Se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En el caso que la empresa utilice factoring, debe informarse vía correo a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores.

En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.



La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS:

El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta y/o vale vista y/o póliza de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

b) Si el Contratista no cumple con la colocación del letrero indicativo de la obra (si aplica), en las condiciones y plazo establecidos en las Bases Administrativas Especiales, se le aplicará una multa de 1 U.F. diaria.

c) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

d) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso



de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

e) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

f) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes.

Apelación Multas: Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras estampadas en el Libro de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito e ingresado en Oficina de Partes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

Procedimiento para apelación de Multas: El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas.

Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron. Los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.

Al ingreso del Estado de Pago final del servicio, las multas cursadas en el último periodo de trabajo, serán descontadas del Estado de Pago final.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario y sin forma de juicio, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.

c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato



- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f) Si el Contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en el Capítulo XIII, artículo 49° de las presentes Bases.
- g) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- h) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas. Lo anterior, conforme a lo estipulado en Capítulo XI, artículos 34° y 36°.
- i) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- j) Si el Contratista adjudicado fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- k) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- l) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO:

Recepción provisoria. La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

La Comisión Receptora de Obras estará formada por: Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.



La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

Una vez verificado por la Comisión. El total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederán a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes **y el Contratista** o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

El acta de recepción sea obligatoriamente firmada por el Contratista o su representante.

El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Boletas de Garantía correspondiente.

Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

Recepción definitiva. La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará al menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato será liquidado por la Municipalidad de Requínoa previo recepción definitiva de las obras, por la Unidad Técnica (DOM). A la fecha de la liquidación del Contrato se procederá a la devolución de la garantía presentada por el Contratista para asegurar la "Buena Ejecución de las Obras".

DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS FOTOGRAFICOS:

El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.



DÉCIMO SEXTO: LETRERO INDICATIVO DE OBRA

El letrero deberá atenerse a lo dispuesto en las especificaciones técnicas que se adjuntarán en www.mercadopublico.cl detalladas en el esquema entregado en las EE-TT, y que serán confirmadas por el ITO de la Dirección de Obras Municipales. En todo caso y junto a la referencia a datos de la comuna y del proyecto, será obligación incluir la fuente de financiamiento y la institución mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

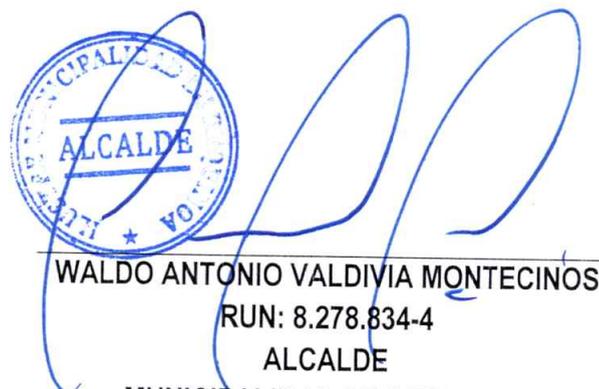
DÉCIMO OCTAVO:

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:



JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ
R.U.T.: 12.009.274-K




WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINÓS
RUN: 8.278.834-4
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA